



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO	851623184001- 2023-00022-00
DEMANDANTE	RUBEN DARIO VÁSQUEZ LÓPEZ
DEMANDADO	LADY TATIANA MUÑOZ MUÑOZ

Se presenta demanda de Impugnación de paternidad de la menor EVVM representada legalmente por su progenitora señora LADY TATIANA MUÑOZ MUÑOZ, esto por parte del señor RUBEN DARIO VÁSQUEZ LÓPEZ.

De conformidad con lo anterior, la norma procesal establece que la competencia territorial corresponde de **manera privativa** al Juez de Familia de la **residencia o domicilio** del menor. Dice la norma de manera textual:

«**Artículo 28. Competencia territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.»- subraya del Juzgado-

Así, de lo informado por la apoderada del demandante, en el acápite de notificaciones, es claro que el domicilio y la residencia de la representante legal de la menor EVVM **está determinada en la ciudad de Villavicencio¹**, por ende, también el de la menor; así, dada la disposición procesal en cita, se ordenará la remisión del expediente al **Juzgado de Familia de Villavicencio** para que asuma el conocimiento del proceso, dada la competencia territorial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. **Remitir** el expediente de la referencia al Centro de Servicios de los **Juzgados de Familia de Villavicencio (Reparto)** para que asuma el conocimiento del proceso de investigación de paternidad.
2. **Dejar** las constancias y anotaciones de rigor.
3. **Comunicar** esta decisión a la apoderada del demandante.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 08**.
Publicado el día **9 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Barrio Manantial de la ciudad de Villavicencio Meta.

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4811617417d0a1a85f6bc41a643a4be07d2d16e875c0a21028fce9fc8bcf055**

Documento generado en 08/03/2023 06:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>